CONTRATO N° 8/2012

CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION Y DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORAS CANON-2DO. LLAMADO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION POR EXCEPCION.----

POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, designado en adelante **EL INSTITUTO y/o CONTRATANTE**, fijando domicilio en la casa de la calle Cruzada de la Amistad y calle 6 de Enero – Campus Universitario - San Lorenzo, representado por la **Señora Directora General del INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO de la Universidad Nacional de Asunción, Prof. Lic. Rosalía Rodríguez de López** y POR LA OTRA **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.,** en adelante designado **EL CONTRATISTA** fijando domicilio en Perú 1055 c/ Artigas de la Ciudad de Asunción , representado por El Señor José Manuel Flecha Cosp, conforme se acredita con instrumentos legales habilitantes anexos, convienen en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORAS CANON POR LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.----------**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO----------

El presente Contrato tiene por objeto establecer el SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL (CON PROVISION DE REPUESTOS) DE FOTOCOPIADORAS MARCA CANON DEL INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, inc. a) de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas", y el Art. 68° del Decreto N° 21.909, que reglamenta la citada Ley.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO----------

Los siguientes documentos forman parte del presente Contrato y tienen prelación de acuerdo a la secuencia aquí señalada: ----------

- ✓ El Informe de Adjudicación;----------
- ✓ El Texto del presente Contrato;----------
- ✓ Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes y las especificaciones técnicas;----------
- ✓ La Planilla de Ofertas con precios Unitarios conforme las Especificaciones y Documentos presentadas por **EL CONTRATISTA**, y que hayan sido aprobadas por el **INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION.----------**

CLAUSULA TERCERA: DE LA PROVISION DEL SERVICIO ----------

LA EMPRESA ADJUDICADA proveerá los servicios solicitados por **EL INSTITUTO** en tiempo y forma especificados en la correspondiente Orden de Servicio.----------

1. Las prestaciones a ser realizadas por el CONTRATISTA consisten en los siguientes:

Item	DESCRIPCIÓN (Indicar medidas, colores, peso, composición del producto)	Código del Catálogo	Presen-tación	Marca	Proceden-cia	Unidad de Medida	Precio unitario (IVA incluido si corres-ponde)	Cantidad		Precio Total (IVA incluido si corresponde)	
								Mín.	Máx.	Min.	Max.
1	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORA** MARCA CANON MODELO IR2016J, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CON DERECHO A 6000 (Seis mil) COPIAS MENSUALES LIBRES POR CADA MAQUINA FOTOCOPIADORA. CANTIDAD: **1 (UN) EQUIPO X 4 (CUATRO) MESES.**	81141804-001	Evento	Canon	Japón/plantas Canon	Unidad	660.000	**2**	**4**	**1.320.000**	**2.640.000**
2	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS** MARCA CANON MODELO IR2018N, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CON DERECHO A 6000 (Seis mil) COPIAS MENSUALES LIBRES POR CADA MAQUINA FOTOCOPIADORA. CANTIDAD: **5 (CINCO) EQUIPOS X 4 (CUATRO) MESES.**	81141804-001	Evento	Canon		Unidad	660.000	**10**	**20**	**6.600.000**	**13.200.000**
3	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS** MARCA CANON MODELO IR2018N, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CON DERECHO A 6000 (Seis mil) COPIAS MENSUALES LIBRES POR CADA MAQUINA FOTOCOPIADORA. (INCLUYENDO GASTOS DE MOVILIDAD HASTA EL LUGAR). CANTIDAD: **2 (DOS) EQUIPOS X 4 (CUATRO) MESES.**	81141804-001	Evento	Canon		Unidad	660.000	**4**	**8**	**4.320.000**	**8.640.000**
4	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS** MARCA CANON MODELO IR2018N, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CON DERECHO A 6000 (Seis mil) COPIAS MENSUALES LIBRES POR CADA MAQUINA FOTOCOPIADORA. (INCLUYENDO GASTOS DE MOVILIDAD HASTA EL LUGAR). CANTIDAD: **1 (UN) EQUIPO X 2 (DOS) MESES.**	81141804-001	Evento	Canon		Unidad	1.080.000	**1**	**2**	**1.080.000**	**2.160.000**

	EL SERVICIO DEBE CONTEMPLAR LO SIGUIENTE: - Mantenimiento preventivo por lo menos una vez a la semana. - Mantenimiento correctivo cuando la convocante así lo requiera. - Provisión de partes, repuestos y consumibles necesarios para el buen funcionamiento de los equipos tales como: cilindro, fuetes de poder, plaquetas electrónicas, rodillos y otros a excepción del papel que deberá ser adquirido por la convocante. - El servicio deberá ser realizado por personal altamente capacitada (mano de obra especializada) para la marca CANON - La cotización del servicio debe tener en cuenta 6000 (seis mil) copias libres por cada equipo y un monto por cada copia excedente.									
	LISTADO DE EQUIPOS									
	1 - FOTOCOPIADORA CANON IR 2016J CON RÓTULO PATRIMONIAL Nº 028-14-01-0498 – SECRETARIA GENERAL									
	2 - FOTOCOPIADORA CANON IR 2018N CON RÓTULO PATRIMONIAL Nº 028-14-01-0626 – DIRECCION GENERAL									
	3 - FOTOCOPIADORA CANON IR 2018N CON RÓTULO PATRIMONIAL Nº 028-14-01-0625 – COORDINACION DE EVALUACION Y ACREDITACION									
	4 - FOTOCOPIADORA CANON IR 2018N CON RÓTULO PATRIMONIAL Nº 028-14-01-0624 –DIRECCION ADMINISTRATIVA									
	5 - FOTOCOPIADORA CANON IR 2018N CON RÓTULO PATRIMONIAL Nº 028-14-03-0534 -OBSTETRICIA (SEDE CENTRAL)									
	6 - FOTOCOPIADORA CANON IR 2018 CON RÓTULO PATRIMONIAL Nº 028-14-02-0586 – ENFERMERIA (SEDE CENTRAL)									
	7 - FOTOCOPIADORA CANON IR 2018N CON RÓTULO PATRIMONIAL Nº 028-14-07-0258 – SEDE CORONEL OVIEDO									
	8 - FOTOCOPIADORA CANON IR 2018N CON RÓTULO PATRIMONIAL Nº 028-14-05-0313 – SEDE SAN ESTANISLAO									
	9 - FOTOCOPIADORA CANON IR 2018N CON RÓTULO PATRIMONIAL Nº 028-14-08-0241 – SEDE CONCEPCION									
								PRECIO TOTAL	**13.320.000**	**26.640.000**

2. EL CONTRATISTA brindará servicio de mantenimiento al equipo de FOTOCOPIADORAS marca CANON que se detallan más arriba, perteneciente al CONTRATANTE, y éste aceptará recibirlos dentro de su horario normal de trabajo. EL CONTRATISTA realizará revisiones cuando se le indique al equipo y lo hará cuando lo considere conveniente o le sea requerido por el CONTRATANTE. Los servicios de mantenimiento, partes, repuestos y los consumibles necesarios para el buen funcionamiento. EL CONTRATISTA realizará revisiones periódicas al sistema y hará cuanto considere conveniente o le sea requerido, justificadamente por el CONTRATANTE, los mantenimientos preventivos, lubricaciones, ajustes y reparaciones al sistema.

3. EL CONTRATISTA proveerá para el funcionamiento de los equipos las partes que a su consideración requieran ser reemplazados tales como cilindro, fuente de poder, plaquetas electrónicas, rodillos y otros, a excepción del papel que será adquirido por el CONTRATANTE. El CONTRATISTA proveerá la mano de obra necesaria para la realización de cualquier tipo de servicio requerido por el equipo. EL CONTRATISTA realizará una revisión de los equipos cuando considere necesario. Queda expresamente convenido que las piezas que fueran reemplazadas pasarán a ser propiedad del CONTRATISTA.

4. En caso en que el equipo deba ser retirado del predio de la Institución para ser reparado en los talleres del CONTRATISTA, éste proveerá de equipo con similares características al que fuera retirado, provisoriamente mientras duren los servicios necesarios.

5. El servicio convenido será brindado en la dirección, y lugar especificado donde se encuentre el EQUIPO. Cualquier modificación del lugar y dirección debe ser comunicada por escrito al CONTRATISTA.

6. EL CONTRATISTA no asume responsabilidad alguna por servicios o cambios de repuestos ocasionados por accidentes, uso indebido del EQUIPO, impericia, uso de repuestos y consumibles no originales, negligencia, daños ocasionados por sobrecarga o descargas eléctricas, acceso de técnicos no autorizados por el CONTRATISTA, o cualquier otra causa imputable al CONTRATANTE, cuya acción determine que el sistema no opere a satisfacción de las especificaciones técnicas, en cuyo caso deberá abonar la reparación del equipo a tarifa regular del CONTRATISTA.

7. La realización de los servicios por parte del CONTRATISTA será de la siguiente forma:

7.1 En el marco del Mantenimiento Preventivo, realizará una visita cada 2 (dos) meses, en la cual se procederá al ajuste, lubricación y detección en forma anticipada a la posible caída del equipo.

7.2 En el marco del mantenimiento reparador deberán ser ejecutadas dos tipos de acciones: las Previstas y las No Previstas.

7.2.1 En las intervenciones Previstas se realizarán reparaciones y cambios programados de piezas, componentes o repuestos, por vencimiento en su vida útil o porque hayan evidenciado fallas de funcionamiento detectadas durante el proceso de verificación mensual de rutina.

7.2.2 Las intervenciones No Previstas son las acciones surgidas como consecuencia de fallas detectadas en el equipo, fuera de las intervenciones mensuales de rutina. Están considerados en este concepto los reclamos planteados por la Convocante por causa de problemas surgidos durante el uso de los equipos. Según la gravedad de los reclamos realizados puede surgir la necesidad de realizar acciones inmediatas como en el caso de mal funcionamiento o cualquier otra eventualidad, para lo cual el Contratista deberá prever mecanismos, medios y procedimientos de rápida ejecución. En casos que una acción no prevista se considere no urgente, podrá ser derivada la solución a los días normales de visita.

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE ENTREGA----------

El Contratista hará entrega de los servicios solicitados en las dependencias del INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION - San Lorenzo Campus Universitario, o donde El CONTRATANTE lo solicite, además ejecutará los servicios solicitados de acuerdo a las especificaciones señaladas precedentemente y los cuidados especiales necesarios para optimizar la confiabilidad y el buen servicio.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MONTO CONTRACTUAL ----------

El plazo contractual será de 6 (seis) meses ó hasta la ejecución completa del monto Contratado.----------

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO, LIQUIDACION DE FACTURAS.----------

El pago será efectuado por el Instituto Dr. Andrés Barbero, de acuerdo a las cuotas mensuales previstas en el Plan Financiero establecido por el Ministerio de Hacienda para los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación y una vez obligado en el SICO (Sistema Integrado de Contabilidad), y posterior a la entrega del Servicio adjudicado, a entera satisfacción de la fiscalización del Instituto Dr. Andrés Barbero.----------

EL CONTRATISTA deberá presentar al INSTITUTO **las Facturas, por los trabajos realizados de acuerdo a la Orden de Trabajo y/o Servicios respectiva.**----------

Asimismo, se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada Factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la 2051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por el Art. 1 de la Ley 3439/07.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.----------

EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la adjudicación y para la firma del presente Contrato, deberá entregar al INSTITUTO, la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;

- ✓ Para asegurar el Fiel Cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, LA EMPRESA ADJUDICADA, deberá presentar una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato** una vez firmado el mismo, por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor máximo contratado, la cual podrá ser otorgada por medio de **Declaración Jurada** en lugar de póliza de seguros o garantía bancaria. Esta garantía tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final.----------

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS----------

En los casos en que **LA EMPRESA ADJUDICADA** no suministrase los insumos solicitados, por causas que le sean imputables deberá abonar una multa al **INSTITUTO** del 0,5% del valor del contrato.----------

CLAUSULA NOVENA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICADO----------

El INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, tendrá derecho a rescindir el Contrato en los términos establecidos en el Art. 59 de la Ley Nro. 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", así como también en los siguientes casos: ----------

a) Si La Empresa **ADJUDICADA** contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato.----------

b) Si LA **EMPRESA ADJUDICADA** no presentase la Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato a favor del **INSTITUTO**.----------

Determinada la rescisión, las partes procederán a preparar el estado de cuenta final.----------

CLAUSULA DECIMA: RESCISION POR CAUSAS IMPUTABLES AL INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION ----------

LA EMPRESA ADJUDICADA, tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:

1- Por las siguientes causas imputables al **INSTITUTO DR. ANDRES BARBERO**

a) Si el **INSTITUTO** incurriera en incumplimiento de dos pagos mensuales.----------

b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.----------

c) Por las demás causas establecidas en el Art. 60 de la **Ley Nro. 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE FUERZA MAYOR.----------

A los efectos del presente Contrato, las partes convienen en considerar Causas de Fuerza Mayor las señaladas a continuación, siempre que ellas causen daños sustanciales o provoquen interrupciones en los trabajos.----------

1. Invasiones armadas, guerra civil, revoluciones e insurrecciones que afecten notoriamente al Paraguay o al país de donde proceden los equipos y maquinarias o materiales que deban utilizarse en los trabajos.----------

2. Huelgas, actos o maniobras subversivas dentro del territorio nacional o del país de donde procedan los equipos o maquinarias que deban utilizarse en los trabajos.----------

La legitimidad de la invocación de las causas de Fuerza Mayor será determinada por **EL INSTITUTO**. En caso de desacuerdo, corresponderá llevar a arbitraje legal para su fallo definitivo.----------

Las causas de Fuerza Mayor son motivos justificados de prórrogas de los plazos, y no dan derecho a **EL CONTRATISTA** a pedir modificaciones en los precios, ni indemnizaciones o compensaciones.----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ARBITRAJE----------

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la jurisdicción administrativa ordinaria de los tribunales, en la ciudad de San Lorenzo, en los términos de la Legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente contrato en 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay a los diez días del mes de julio del año dos mil doce.----------

Sr. JOSE FLECHA COSP
Representante Legal
Data Systems S.A.E.C.A.

Data Systems S.A.
Empresa de Capital Abierto

Prof. Lic. ROSALIA RODRIGUEZ DE LOPEZ
Directora General
Instituto Dr. Andrés Barbero

RRL/JFC/erg